



Exp.: 12-OPEN-00051.5/2022

## ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha de 01/11/2022, tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública:

*“Informe de Patrimonio sobre el impacto de las obras de macroparking en el Hospital Niño Jesús, bien de interés cultural de la máxima protección”,*

Una vez analizada su solicitud, comentarle que no corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural la realización de informe.

Consideramos que Usted se refiere al Informe de Evaluación Patrimonial que debe presentar la Consejería de Sanidad. Les corresponde a ellos informar y por lo tanto debe dirigirse a la citada consejería.

Por ello, y teniendo en cuenta la información facilitada en el párrafo anterior,

### RESUELVE

NO ADMITIR A TRÁMITE LA SOLICITUD de acceso a la documentación, ya que no corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural la realización de informe.

Debe dirigirse a la Consejería de Sanidad, pues desde esa Consejería procede elaborar Informe de Evaluación Patrimonial.



Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma  
**LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

Firmado digitalmente por: HERNANDO GONZALO ELENA MÓNICA  
Fecha: 2022 11 22 10:37

Elena Hernando Gonzalo